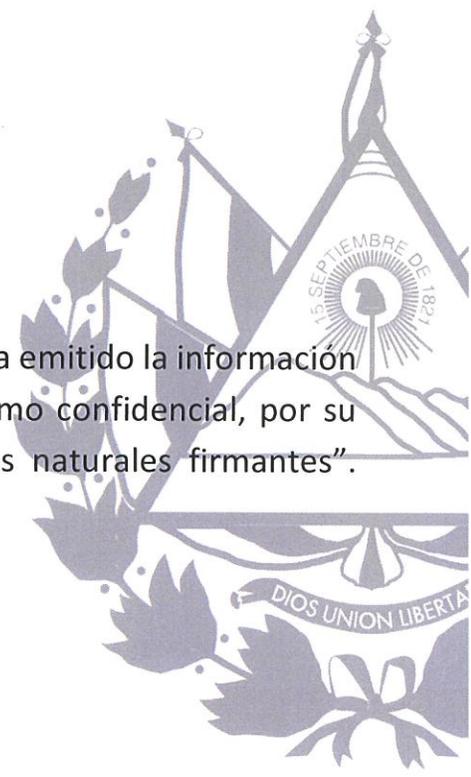




VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”.
(Artículo 24 y 30 de la LAIP)



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA Y EL
INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS
BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE
LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA
ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE
FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN
NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL
CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL
SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980
AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992

NOSOTROS: MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ, mayor de edad, del domicilio del distrito de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad homologado número _____ mi carácter de Representante Legal en mi calidad de **RECTOR** de la **Universidad Francisco Gavidia**, Corporación Privada de Utilidad Pública de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil trescientos ochenta y uno - cero cero tres - dos, Institución que en adelante se denominará "**la Universidad**", calidad que compruebo por medio de: **a)** Los Estatutos de la Universidad, publicados en el Diario Oficial Tomo 382, Número 6 del 12 de enero de 2009 en el que consta que la Universidad tiene como su domicilio legal la Ciudad de San Salvador, que lo puede fijar en otro lugar de la República, que podrá establecer dependencias previa autorización del Ministerio de Educación, que tiene tres funciones principales que son Docencia, Investigación Científica y Proyección Social; que el Consejo Académico será la máxima autoridad técnico académica de la Universidad, que la Presidencia de dicho Consejo le corresponde al Rector; que el Rector es la máxima autoridad Ejecutiva de la Universidad, que tendrá la Representación legal de la Institución, autorizándose dichos estatutos por acuerdo ejecutivo número quince- cero ciento sesenta y cuatro de fecha treinta de enero de dos mil doce, los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial; y **b)** Certificación emitida por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación en fecha tres de junio de 2021 acordó aprobar el nombramiento del Rector y como tal representante Legal de la Universidad Francisco Gavidia, tal como lo estipulan los Estatutos de la Universidad y se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación; por otra parte, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad del domicili _____ municipal _____ departamento _____

, con Documento Único de Identidad homologado

actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve - ciento diez - cuatro, que en adelante podrá denominarse el "**Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes**", el "**Instituto**" o el "**INABVE**"; personería que legitimo mediante la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992", por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto, en tal concepto, intervendrá en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés; asimismo, podrá suscribir los convenios, cartas de entendimiento, adendas u otros instrumentos similares, previa autorización de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil

veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992. **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992; **d)** Certificación de Acuerdo de la Junta Directiva que consta en el Punto 11.2 del Acta N°216 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de julio del 2024, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente instrumento, quienes en conjunto nos denominaremos "**LAS PARTES**"; estando debidamente facultados para actuar en nombre de las instituciones antes mencionadas, convenimos en otorgar el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 1, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado y en consecuencia es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 210 de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario oficial número 15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la "*Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al*

dieciséis de enero de 1992", en adelante Ley Especial, la cual tiene por objeto establecer un régimen jurídico que permita cumplir lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales que como sujetos tendrán los veteranos y excombatientes, que activamente participaron en el conflicto armado interno comprendido durante el primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992. Además, establece la creación del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, como una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, siendo el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la prestación oportuna de los beneficios establecidos en la Ley Especial;

- III. Que la Ley Especial en su artículo 7 establece: *"Los veteranos y excombatientes beneficiarios de esta ley y sus hijos, así como los beneficiarios directos y sus hijos que se encuentren inscritos en el registro del FOPROLYD, tendrán derecho de manera privilegiada de acceder a los programas de educación formal que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ofrezca; y a programas supletorios de educación que el Instituto elabore y ejecute, así como a becas para educación superior, incluyendo la educación a distancia o en línea para adultos"*;
- IV. Que la Universidad Francisco Gavidia es una Institución de Educación Superior, constituida conforme a las leyes de El Salvador, como una corporación de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro, con una personalidad jurídica, conferida por la autoridad correspondiente. Que, para la mejor realización de sus fines y objetivos, da su colaboración científica, técnica y humanista, vinculándose a organismos nacionales e internacionales, con la visión de ser la principal y mejor universidad privada de carácter global que contribuya a elevar la competitividad y productividad de El Salvador a través de la formación de profesionales emprendedores, innovadores y con visión global. La Universidad funciona en dos sedes: Campus central ubicado en la ciudad de San Salvador y el campus del Centro Regional de Occidente, ubicado en la ciudad de Santa Ana;

- V. Son fines de la Universidad:
- a) Formar profesionales competentes, críticos y propositivos, con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales para una sociedad globalizada.
 - b) Prestar servicios educativos de calidad a la sociedad salvadoreña.
 - c) Ser una institución de educación superior plenamente acreditada.
 - d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.
 - e) Favorecer el desarrollo de las Humanidades, la Ciencia y la Tecnología para buscar y propiciar los medios educativos que tiendan al desarrollo humano y consecuentemente al fortalecimiento de la sociedad nacional;
- VI. Que la Universidad ofrece programas académicos de pregrado, postgrado y de educación continua, y que los dos primeros son avalados por el Ministerio de Educación de El Salvador;
- VII. Que es de mutuo interés para la Universidad y para el INABVE, apoyar e incrementar el acceso a educación superior de los beneficiarios del Instituto y sus hijos, que tengan un alto deseo de superación personal y que cumplan con un perfil establecido previamente tanto por la Universidad como por el Instituto;
- VIII. Asimismo, fomentar otras actividades en cooperación de beneficio mutuo, mediante el desarrollo de diversos proyectos y vínculos Académicos.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir la presente “**Carta de Entendimiento**” para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente **Carta de Entendimiento** tiene como objetivo establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas en el cual se llevarán a cabo acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de temas de mutuo interés, especialmente el programa de becas financiado por el INABVE para estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer el incremento al acceso de la educación superior y fomentar actividades de mutuo interés, mediante el desarrollo de proyectos o vínculos académicos, de interés para ambas partes.
- b) Participar de forma conjunta en actividades de colaboración entre ambas partes.
- c) Desarrollar entendimientos necesarios, que concreten actividades de colaboración entre ambas Partes.
- d) Apoyar en la validación de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE para el proceso de aplicación y pago de becas de modo, que la Universidad pueda cotejar la legalidad de estos, con el fin de ayudar a la fase de control de calidad de la información que lleva el INABVE.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A. La Universidad Francisco Gavidia se compromete a:

- I. Designar a un Coordinador que facilite el flujo de información con el objetivo de asistir de manera eficaz y oportuna a los estudiantes en los procesos y/o documentos que sean requeridos por el INABVE.

- II. Recibir del INABVE el listado de becarios para corroborar su inscripción como estudiantes de la Universidad, apoyando en la validación y cotejo de la legalidad de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE con el fin de contribuir a la fase de control de calidad de la información de dicho Instituto.
- III. Dar a conocer al INABVE, según se requiera, la calendarización de las actividades académicas y administrativas para los procesos de pago de los becarios, a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- IV. Recibir la programación de convocatorias para pagos de beca por parte del Instituto con el objetivo de informar a sus becarios.
- V. La Universidad gestionará la disponibilidad de implementar exámenes de aptitudes y conocimiento para los becarios que remita el INABVE, que aspiran iniciar su formación en educación superior con el propósito de brindarles una herramienta que permita conocer su orientación vocacional y así aumentar la posibilidad de éxito en el desarrollo de su carrera universitaria.
- VI. La Universidad facilitará la oportunidad para los beneficiarios del Programa de Becas del INABVE, de participar en programas de intercambio, voluntariado y pasantías en instituciones nacionales o en el extranjero siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el ofertante.
- VII. La Universidad promocionará con los estudiantes becarios del INABVE la participación en la Bolsa de Trabajo que dicha casa de estudios tiene disponible, con el objetivo que los jóvenes tengan acceso a experiencias enriquecedoras que los vincule al mercado laboral.
- VIII. Coordinar con el INABVE la participación de la Universidad en las ferias de emprendedores e instalaciones a nivel regional, para promover los servicios educativos de la Universidad a través de material publicitario electrónico y stand físicos.

- IX. En la medida de sus posibilidades la Universidad proporcionará estudiantes cuando el Instituto lo solicite, para realizar su servicio social estudiantil, prácticas profesionales o pasantías de acuerdo con la normativa y procedimientos internos, dentro de las áreas afines a la carrera que estudian, para que desarrollen sus conocimientos, siempre que no interfiera en su proceso académico ni en el quehacer del Instituto.
- X. Recibir del INABVE la información del retiro de beca de algún alumno.
- XI. Proporcionar y evaluar a través de las unidades responsables para la coordinación y seguimiento, las solicitudes de apoyo de tutorías o acompañamiento académico para los estudiantes becarios del INABVE que requieran refuerzos en materias en las que estén teniendo dificultad.

B. EL INABVE se compromete a:

- I. Designar a la Jefatura del Departamento de Programas Educativos en los procesos de intercambio de información con la Universidad y otros componentes que se requieran para la atención de becarios.
- II. Facilitar un listado de los becarios activos en cada inicio de ciclo académico, de igual manera informar por escrito la incorporación de nuevas becas otorgadas por el INABVE para cada ciclo.
- III. Recibir la calendarización de las actividades académicas y administrativas de la Universidad para consideración en los procesos de pago de los becarios;
- IV. Remitir a la Universidad la programación de convocatorias a becarios para pagos de beca con el objetivo de mantener informados a los becarios del INABVE.
- V. Promover con los hijos e hijas de Veteranos y Excombatientes que aspiran iniciar su formación en educación superior, la posibilidad según disponibilidad de la Universidad, de acceder a exámenes de aptitudes y conocimientos con el propósito de conocer su

orientación vocacional y así aumentar la posibilidad de éxito en el desarrollo de su carrera universitaria.

- VI. El INABVE apoyará a la Universidad en lo que esta solicite con el fin de facilitar la oportunidad para los beneficiarios de participar en programas de intercambio, voluntariado y pasantías en instituciones nacionales o en el extranjero, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el ofertante.
- VII. Gestionar entre las unidades responsables de la coordinación y seguimiento, la participación de la Universidad en las ferias de emprendedores e instalaciones a nivel regional, para apoyar la promoción de los servicios educativos que ofrece la Universidad a través de material publicitario electrónico y estand físicos.
- VIII. Recibir estudiantes de la Universidad cuando el Instituto lo solicite, para realizar su servicio social estudiantil, prácticas profesionales o pasantías, dentro de las áreas afines a la carrera que estudian, para que desarrollen sus conocimientos, siempre que no interfiera en su proceso académico ni en el quehacer del Instituto. Se entenderá que la aprobación de designar estudiantes para servicio social, prácticas profesionales o pasantías se hará por parte de la Universidad en la medida de sus posibilidades.
- IX. Informar a la Universidad sobre el retiro de beca de algún alumno, así como hacer del conocimiento del becario que este proceso debe ser realizado formalmente en el registro académico de la Universidad.
- X. Solicitar a la Universidad el apoyo de tutorías o acompañamiento académico para los estudiantes becarios del INABVE que requieran refuerzos en materias en las que estén teniendo dificultad, dicha solicitud será evaluada y referida a la unidad correspondiente dentro de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: PRESTACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE BECAS INABVE

Corresponde al INABVE recibir las solicitudes de aplicación, verificar el cumplimiento de los requisitos y entregar la prestación económica para el financiamiento de las becas con fines educativos, la cual se rige bajo el marco normativo llamado “Reglamento Interno del Departamento de Programas Educativos” del INABVE, en el que se establecen los procesos internos, deberes y responsabilidades que los becarios adquieren al obtener dicho beneficio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas Instituciones recibirán iguales créditos y reconocimiento, en publicaciones de actividades durante la vigencia de esta Carta de Entendimiento, como apoyo entre ambas Instituciones. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra, sin el consentimiento por escrito de ésta.

Las partes, se obligan a cumplir con la legislación vigente y/o las políticas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que, garantizan que tratarán los datos personales que reciban o se transmitan como datos confidenciales, incluyendo la información personal de sus representantes institucionales y empleados.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Universidad Francisco Gavidia, designa como responsable del seguimiento y verificación de la presente **Carta de Entendimiento**

El INABVE, designa como responsable a la Jefatura del Departamento de Programas Educativos, en la dirección

Las Partes podrán en cualquier momento sustituir a las personas, áreas, direcciones y teléfonos designados por cada una, para lo cual únicamente será necesario notificar dicha situación a la contraparte por medio de cruce de cartas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA

La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, siempre que ambas partes estén de acuerdo, lo cual deberá expresarse mediante comunicación escrita dentro de los treinta días de anticipación a la finalización del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por las Partes, mediante adendas, las cuales formarán parte integral de la misma, conforme lo demanden las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia o conflicto que surgiere durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones razonables y viables, reconociendo ambas partes que los resultados satisfactorios derivados del presente instrumento dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIÓN

Toda notificación entre las partes se hará por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Universidad Francisco Gavidia.

INABVE

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Carta de Entendimiento se tendrá por terminada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado la falta de interés a prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas;
- c) Por cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las partes que suscriben esta Carta de Entendimiento; y
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en este caso se deberá notificar a la otra parte por medio escrito, por lo menos con sesenta días de anticipación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares originales del mismo valor y contenido, debiendo quedar un original en poder de cada una de las partes suscriptoras, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testaduras o cualquier otra corrección que altere el contenido de esta.

Firmada en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



ING. MARIO ANTONIO RUIZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA



ING. JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS
BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y
EXCOMBATIENTES

